



**Captura Crítica**

Direito, Política, Atualidade

## **VIEJAS VINCULACIONES OLVIDADAS: EL POLICIAMIENTO COMO FACTOR DE AUMENTO DEL ENCARCELAMIENTO**

*Velhos elos esquecidos: o policiamento como fator de aumento do  
encarceramento*

*Old forgotten links: policing as a factor in increased incarceration*

**Nahuel Roldán** 

Universidad Nacional de Quilmes, La Plata, Buenos Aires, Argentina.  
E-mail: [nahuelroldan@hotmail.com](mailto:nahuelroldan@hotmail.com).

Artigo recebido em 30/06/2023

Aceito em 24/08/2023

Captura Crítica: direito, política, atualidade. Florianópolis, v. 12, n. 2, p. 185-205, 2023.  
e-ISBN: 1984-6096



Este trabalho é licenciado sobre a Creative Commons Attribution 4.0  
Este trabajo es licenciado bajo Creative Commons Attribution 4.0  
This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0

## VIEJAS VINCULACIONES OLVIDADAS: EL POLICIAMIENTO COMO FACTOR DE AUMENTO DEL ENCARCELAMIENTO

**Resumen:** El fenómeno de hiper-encarcelamiento es fuente de atención para los investigadores de la región, es así que los estudios que buscan comprenderlo se encuentran en aumento, pero aún tenemos muchas preguntas que no podemos responder. Una de ellas y la que quiero trabajar en este breve artículo es: ¿Cómo el policiamiento impacta en la disminución o aumento de la tasa de encarcelamiento? Aunque pocas veces se intentó establecer un vínculo de la policía y su trabajo cotidiano y el encarcelamiento—existen investigaciones que lo intentaron, así es que en lo sigue pretendo presentar algunos planteos y enunciaciones que se vuelven importantes para comenzar a prestar atención a esta línea de trabajo.

**Palabras-clave:** Policiamiento. Encarcelamiento. Punitividad. Interacciones. Criminología.

**Resumo:** O fenômeno do hiperencarceramento é uma fonte de atenção para os pesquisadores da região, e os estudos que buscam entendê-lo estão aumentando, mas ainda temos muitas perguntas que não podemos responder. Uma delas, e a que quero abordar neste breve artigo, é: como o policiamento afeta a diminuição ou o aumento da taxa de encarceramento? Embora poucas tentativas tenham sido feitas para estabelecer uma ligação entre a polícia e seu trabalho diário e a prisão—há pesquisas que tentaram fazê-lo, portanto, no que se segue, pretendo apresentar algumas abordagens e declarações que se tornam importantes para começar a prestar atenção a essa linha de trabalho.

**Palavras-chave:** Policiamento. Encarceramento. Punitividade. Interações. Criminologia.

**Abstract:** The phenomenon of hyper-incarceration is a source of attention for researchers in the region, and studies seeking to understand it are increasing, but we still have many questions that we cannot answer. One of them, and the one I want to work on in this brief article, is: How does policing impact on the decrease or increase of the incarceration rate? Although few attempts have been made to establish a link between the police and their daily work and incarceration, there is research that has tried to do so, so in the following I intend to present some approaches and statements that are important to begin to pay attention to this line of work.

**Keywords:** Policing. Incarceration. Punitiveness. Interactions. Criminology.

### Introducción

En las últimas décadas se produjo—salvo alguna excepción—en toda la región latinoamericana un aumento sin precedentes de la población carcelaria (Sozzo, 2016). Este fenómeno de hiper-encarcelamiento es fuente de atención para los investigadores de la región y los estudios que buscan comprenderlo se encuentran en aumento, pero aún tenemos muchas preguntas que no podemos responder. Una de ellas y la que quiero trabajar en este breve artículo es: ¿Cómo el policiamiento impacta en la disminución o aumento de la tasa de encarcelamiento? Sabemos que las variaciones en la población carcelaria fueron correlacionadas con diferentes factores sociales, entre los más habituales: la delincuencia, el desempleo, el estado de bienestar, las reformas de leyes, entre otros. Aunque pocas veces se intentó establecer un vínculo con la

policía y su trabajo cotidiano. En lo que sigue intentaré presentar algunos planteos y enunciaciones que se vuelven importantes para comenzar a prestar atención a esta línea de trabajo.

## La punitividad como concepto

La investigación—tanto cuantitativa como cualitativa—en criminología, pero también en el estudio de juventudes, prisiones, justicia y policía, muchas veces busca responder la pregunta sobre la *punitividad*—aunque no realice esta pregunta de forma explícita. La cual encierra el dilema que quizás nunca podrá ser resuelto a través de una teoría general: por qué algunas sociedades son más punitivas y otras son más tolerantes—o menos punitivas. Esta es la cuestión fundamental desde casi principios de los años 90, en especial desde que Malcolm Feeley y Jonathan Simon (1994; 1995) anunciaron el auge de una “nueva penología” que ya no se ocuparía de la forma de castigar, disuadir y rehabilitar, sino más bien de la gestión de grupos riesgosos.

Por supuesto el hecho de no realizar la pregunta explícitamente conlleva una serie de problemas y dificultades, que radican básicamente en el estancamiento del concepto de punitividad y en la forma en que se decreta su gradualidad en una sociedad determinada. Así es que en la mayoría de los estudios e investigaciones la punitividad esta medida a través de las tasas de encarcelamiento (Neapolitan, 2001; Hinds, 2005; Hamilton, 2014; Garland, 2017; Wenzelburger, 2018). En otras palabras, la estadística de la población carcelaria suele usarse como indicador principal—y a veces, exclusivo—de la severidad o tolerancia de una sociedad, incluso cuando esta determinación de punitividad está vinculada de una manera innovadora en otros fenómenos sociales, por ejemplo, en el caso de los estudios de la economía política. Una de las investigaciones que más debate produjo fue la de David Garland (2005), la cual establece—haciendo ciertas vinculaciones renovadoras—que son una serie de acontecimientos políticos los que constituyen la *cultura del control*, que por lo demás está definida por las tasas de encarcelamiento de Inglaterra y de Estados Unidos. Otros dos importantes trabajos son los de Cavadino y Dignan (2006) y Lacey (2008), ambos establecen la medición de la *punitividad estatal* a través de la población carcelaria—más allá de que la interpretación causal de esa sensibilidad penal esté ubicada en otros factores sociales, culturales, políticos y económicos. Sin dudas, todos estos investigadores son conscientes de las limitaciones que acarrea la

medición de la severidad penal a través de este único indicador, aun así, se deben establecer fuertes cuestionamientos a la forma en que es usada esta variable.

En tanto, la pregunta por la punitividad debería ser—también—la pregunta por el *tipo de policiamiento*. Es abundante la literatura que determina una diferenciación sustancial de la forma de vigilancia policial cuando esta acción se traslada entre diferentes zonas urbanas, clases sociales y modelos racializados. El policiamiento con perfiles raciales y con patrones discriminatorios es muy habitual. Comprender como se modifican los patrones y tácticas de policiamiento nos podría encaminar a una mejor comprensión de *porqué* ciertos colectivos de personas están sobrerrepresentadas en las cárceles y otras no. El hostigamiento policial es un indicador crucial de los niveles de punitividad de una sociedad, y cuánto esa discrecionalidad en el policiamiento cotidiano es controlada por el Estado y la comunidad es que se consolida el vínculo entre el policiamiento y el encarcelamiento.

Para adelantar, sucintamente, la conclusión de este capítulo: el tipo de policiamiento importa como factor de incremento o disminución de la tasa de encarcelamiento. Y cuando refiero *tipo o modelo* de policiamiento lo que digo es que el hecho de que una política securitaria sature las calles de policía no es tan importante como el hecho de que esa misma política de seguridad establezca un policiamiento de tolerancia cero y mano dura o uno comunitario y de proximidad. En este sentido no importa tanto el aumento o disminución de la “tasa de policías” así como el tipo de interacción que esos policías van a tener con la comunidad. En Argentina esto se puede observar en las primeras décadas del siglo XXI, cuando desde el 2004 la discusión sobre la seguridad y la delincuencia no formó parte como tema o como objetivo de campaña— a pesar que algunas encuestas señalan que desde el 2004 o “luego de la crisis del 2001” la seguridad era para la población uno de los temas importantes y los medios de comunicación lo colocan en el centro de la escena (Kessler, 2011, p. 82)—, en tanto, las policías no estuvieron presentes como sujeto político de los macrodiscursos políticos-electorales y se estableció un tipo de policiamiento de baja intensidad—tanto en el control de la protesta social como del tratamiento de la habitual “clientela policial”—; en este primer período hasta el 2012 la tasa de encarcelamiento de la provincia de Buenos Aires se mantuvo estable con algunos años de caída—aunque la población carcelaria fue siempre en aumento.

Ahora bien, cuando la discusión sobre la seguridad, la delincuencia y el policiamiento se colocó en el foco de discusión política (Beckett, 1997) en la campaña legislativa del 2009 de la mano de Francisco de Narváez con algunas frases bastante sugerentes: “La seguridad se hace”, “Inseguridad o vos”, “Por tu vida. Un crimen, un castigo”, “El desafío es vivir seguros”,

y con apariciones en programas periodísticos asegurando que “el delito ha aumentado” y presentando como solución el manodurismo y una ampliación en la “capacidad de fuego” policial. Resulta que las estadísticas muestran entre el 2009 y 2010 una baja del 3,25% de “los delitos vinculados con la seguridad ciudadana” (estos son los homicidios, delitos contra la integridad sexual, secuestros, robos y hurtos) (*cf.* Informe sobre Estadística Criminal de la Provincia de Buenos Aires, 2010). En este periodo podemos percibir esa independencia entre el miedo al delito y la tasa de delitos, ya que desde el 2003 hasta el 2011 las tasas de victimización no pararon de incrementarse, en tanto, los delitos en ese periodo se mantuvieron relativamente estables—algunos con descensos y otros con algunos puntos de aumento (Kessler, 2011; Calzado; Fernández; Lio, 2014).

Hacia el 2012 se cristaliza un tipo de policiamiento que empieza a aplicar la ley y a realizar arrestos sin orden judicial previa, y con el correr del tiempo se va aceitando una convalidación y homologación automática de la acción policial por parte del poder judicial (Skolnick, 1993; Neusteter *et al.*, 2019). Entre el 2012 y el 2018 las detenciones sin orden judicial aumentaron en un 63%, en tanto en un promedio anual las detenciones ordenadas por un juez representan sólo el 11%. A pesar de la precariedad de la producción de datos policiales (por ejemplo, no tenemos información sobre las detenciones policiales que no concluyen con una intervención judicial, o las diferenciaciones en barrios o sectores socio-económicos) y penitenciarios (por ejemplo, los datos sobre los ingresos anuales no están sistematizados), podemos construir un contexto como para comprender mejor por qué el tipo de policiamiento importa al momento de considerar una reconfiguración de la política penitenciaria. El vínculo más palpable entre las detenciones policiales y la población carcelaria está en la utilización en alza de la prisión preventiva. Así es que entre el 2015 y el 2018, en promedio casi la mitad de los ingresos anuales a la cárcel corresponden a detenciones policiales (*cf.* CPM, Informe Anual 2019). En tanto, la tasa de encarcelamiento creció un 51% en la provincia de Buenos Aires entre el 2012 y el 2018 (entre el 2015 y el 2019 la población carcelaria se incrementó un 36,5%), mientras que la tasa policial creció en porcentajes similares—hay datos imprecisos en la gestión de Vidal por la cantidad de policías suspendidos de sus cargos por hechos de corrupción—en más de un 50%, llegando la provincia de Buenos Aires a tener 550 policías cada 100 mil habitantes (mientras que a nivel nacional esa tasa se eleva a 803). Según la Oficina de Drogas y Crimen de la ONU la Argentina aumento un 18% la cantidad de policías en los últimos cuatro años—lo que equivale entre dos a cuatro veces más policías que la mayoría de los países del mundo.

Esto sucede con otras fuerzas de seguridad, por ejemplo, el 78% de las detenciones de la Policía Federal son por consumo, tenencia o venta minorista de drogas sin una investigación y orden judicial previa. Según el CELS (Informe 2019) las fuerzas federales detuvieron desde el 2017 al 2019 a 49.219 personas por tenencia o consumo de drogas—de las cuales solo el 36% (17.720) dejan de estar detenidos “rápidamente” por comprobarse que su tenencia es para consumo—aunque sabemos que hay más variables que importan en esa “rápida” liberación como la clase social, el lugar de residencia, la posibilidad de tener un abogado, o no ser percibido por la policía como un “delincuente estereotipado” (Skolnick, 1993). Pues el 60% de las personas encarceladas tiene menos de 30 años, el 69% tiene como máximo la primaria completa y el 42% estaba desocupado al momento de su detención—por lo que podemos afirmar que al ser pobre y joven se tienen más probabilidades de ser hostigado por la policía y que ese hostigamiento puede concluir en la posibilidad de pasar una temporada encarcelado.

En lo que sigue intentaré componer un cuadro más complejo de esta vinculación entre policiamiento y encarcelamiento, poniendo en foco cuales son las causas de ciertos modos de vigilancia policial y los efectos que algunos modelos—que hacen base sobre el hostigamiento—generan en las sociedades, en especial, en las comunidades más desaventajadas socioeconómicamente. Por lo que revisaré ciertos estudios cuantitativos que intentan, con cierto éxito y algunas limitaciones, incorporar la “tasa de policía” como indicador de comprensión de la punitividad, y luego avanzar sobre ciertas investigaciones cualitativas que reafirman algunas y relativizan otras interpretaciones surgidas de los datos estadísticos.

## **Tasas de encarcelamiento y tasas de policía: repensando la punitividad**

Quizás uno de los esfuerzos más recientes, para repensar el concepto de punitividad, sea el de Máximo Sozzo (2017). Apoyándose en el clásico trabajo de Nils Christie (1988), propone determinar la punitividad como el nivel de dolor o sufrimiento producido por el sistema penal. Por tanto, Sozzo crítica la posibilidad de que existan sanciones “no-punitivas” o sociedades “no-punitivas”, ya que una sanción siempre implica cierto grado de dolor (2017, p. 2). Con la finalidad de volver medible el sufrimiento se proponen dos dimensiones de análisis: el grado de extensión y el grado de severidad del sistema penal. Luego la investigación se centra en la revisión de las modificaciones en la política penal, en un arco temporal de 25 años, en ocho contextos nacionales latinoamericanos. Con todos los recaudos de centrarse en determinar la

punitividad con el derecho penal en “las palabras” y no en “los hechos”, este estudio establece dos dimensiones: la punitividad general y la punitividad concreta—esta última representada por aquellas regulaciones legales de los tipos delictivos más utilizados por las instituciones y sus funcionarios o agentes. La conclusión es que el hecho de tener leyes más severas no tiene una correlación directa con prácticas más severas—siempre utilizando como indicador principal de las prácticas penales a la tasa de encarcelamiento—y viceversa. El estudio encuentra dos casos paradigmáticos: Brasil con la tasa de encarcelamiento más alta de Latinoamérica y con el menor grado de severidad en sus leyes, y Guatemala con el menor volumen de encarcelamiento, pero con la normativa más dura. A pesar de esto los procesos de aumento y disminución de la punitividad son contradictorios y complejos, no hay devenires absolutos ni de uno ni del otro.

En otras latitudes se ha realizado el mismo esfuerzo. Revisaré una serie de trabajos que resultan un puntapié para el planteamiento de ciertas preguntas de investigación que son fundamentales en el contexto latinoamericano. En primer lugar, el trabajo casi inaugural de Diana Gordon (1989) que se propuso realizar un análisis “topográfico” de las variaciones del panorama de la justicia penal en Estados Unidos. Este trabajo, antes que ningún otro, se enfocó en el refinamiento y adecuación de las caracterizaciones empíricas de lo que Gordon denominó como la política “dura” estadounidense. Lo peculiar de esta investigación—poco revisada por los *generalistas* o *excepcionalistas* de la punitividad—fue que demostró que pocos estados estadounidenses son *uniformemente punitivos*, por el contrario, optan por seguir estrategias penales diferentes. En su estudio, la criminóloga elaboró 32 indicadores para 51 observaciones de la política de justicia penal estadounidense, que van desde la cantidad de policías por cada cien mil habitantes hasta las modificaciones legales en los procedimientos de admisión y exclusión de la prueba o en la admisión o denegación de la probation o la libertad condicional.

Haciendo un análisis factorial construyó dos tipos de “endurecimiento” en los sistemas de gobernanza penal: el de “custodia” y el “simbólico”. El primero estaba centrado en el fuerte control social sobre un número amplio de personas, se restringía la libertad condicional, se dictaban sentencias obligatorias y se ampliaba la detención preventiva y las tasas de encarcelamiento eran más altas. En los sistemas con factores “simbólicos”, se podía permitir la pena de muerte, las penas de prisión eran más largas, con reglas de juicio más flexibles en la admisión de la prueba, tasas de encarcelamiento moderada y con procedimientos penales que favorecían formas dramatizadas de control sobre menos personas. En palabras de Gordon,

el alcance de los estados de custodia es más generalizado, pero menos intenso, y depende tanto de la vigilancia y la supervisión como del confinamiento real. Sin embargo, los estados de castigo simbólico siguen centrándose principalmente en la

coerción física, formas más crudas y dramáticas de control impuestas a un número menor de personas (Gordon, 1989, p. 197).

Por su parte Lyn Hinds (2005) realiza una comparación entre Estados Unidos, Europa y Australia, en un arco temporal amplio. Hinds quiere comprender el aumento de la punitividad utilizando los indicadores habituales—entre ellos la tasa de encarcelamiento—pero efectúa una ampliación agregando la “tasa de policía” y el presupuesto que se destina a la institución policial. Siguiendo de alguna forma el trabajo previo de Gordon, determina lo que ella nombra como “parte frontal” y “parte trasera” del sistema de justicia penal. La primera está comprendida por la cantidad empleados de la institución policial—y el presupuesto que se destina en ella—, la segunda se constituye principalmente con la tasa de custodia. En otras palabras, la parte frontal del sistema de justicia penal implica la utilización del control y castigo de la delincuencia con el policiamiento callejero, mientras que la parte trasera gestiona el delito con la utilización de castigos de prisión. Aunque la relación entre policiamiento y encarcelamiento y las dos “partes” del sistema de justicia penal será más compleja. Los hallazgos por tanto se dividen en dos investigaciones: el referido a las tasas de custodia y el referido a las tasas de policía. Nos importa particularmente la segunda sobre cuánto importa el policiamiento callejero en los grados de punitividad de la sociedad.

En términos generales Hinds encuentra que los aumentos diferenciales en las tasas de custodia en la “parte trasera” del sistema de justicia están en consonancia con la literatura que observa un aumento de la punitividad—o con el “giro punitivo”—, mientras que la homogeneidad y la estabilidad hallada en el desarrollo de las tasas de policía en la “parte frontal” del sistema de justicia, indica que existen fuerzas diferentes en relación con la punitividad. En este sentido el trabajo de Hinds se acopla al de Gordon, al considerar que el policiamiento callejero indica una utilización *diferencial* de estrategias del control del delito por parte de los estados estadounidenses y de algunas naciones occidentales, que muchas veces no tuvieron un devenir más punitivo.

Una amplia literatura desde mediados de la década de los '90—tomaré como ejemplo el trabajo de Garland (1996)—había planteado dos cuestiones de importancia, cuando el Estado no controla eficazmente el delito se produce un debilitamiento de su autoridad, lo que conlleva una doble respuesta estatal: (1) el Estado se retira de la responsabilidad como único o principal proveedor de seguridad, y (2) suele intentar reafirmar su autoridad con la utilización del castigo de prisión. El trabajo de Hinds (2005)—pero también el de Gordon (1989), Neapolitan (2001) y Hamilton (2014)—ponen en duda esas dos enunciaciones. Por un lado, estos trabajos

encuentran que la tasa policial—y por tanto el presupuesto gastado en la policía—se mantuvo relativamente constante desde el boom carcelario hasta la actualidad, lo que indica que los estados estadounidenses, pero también los países europeos occidentales nunca se retiraron de su función como principales proveedores de seguridad. En cuanto a la segunda cuestión, los trabajos que encuentran una variación en el uso del encarcelamiento son aun más notorias—entre los ya citados podríamos agregar a Cavadino y Dignan (2006), Brodeur (2007), Lacey (2008), Lappi-Seppälä (2008; 2018) y Phelps y Pager (2016)—, dicha variación indica que los Estados no han utilizado el castigo como forma de reivindicación autoritaria, o al menos, no lo hicieron con la misma intensidad.

Hinds va un poco más allá y especula una posible respuesta a la pregunta de por qué ciertas naciones—incluso algunos estados dentro de los Estados Unidos—se han “endurecido” más que otras, y a la inversa, por qué algunos países han resistido “endurecerse”. Según esta investigadora el análisis de los cambios en las tasas de policía en los Estados Unidos, Australia y Europa entre 1970 y 2000, “sugiere el apoyo a una distinción entre un *policiamiento para el orden público* y un *policiamiento para el control del delito*” (2005, p. 59). El control del orden público se utiliza principalmente en Australia y Europa, se asienta en la “parte frontal” del sistema de justicia penal y no engrosa—necesariamente—los sistemas de castigo—que se reflejan en tasas de custodia más bajas o moderadas en la “parte trasera” del sistema de justicia penal. Por el contrario, el policiamiento del control de la delincuencia se centra en la aplicación de la ley que está promulgada para detectar y detener a los delincuentes callejeros—por ejemplo, las leyes de drogas de Estados Unidos—y se vincula con tasas de custodia más altas, en especial en los estados del sur de los Estados Unidos.

Esta interpretación confirma por una parte y relativiza por otra, las conclusiones de cierta literatura contemporánea sobre la gobernanza estadounidense—en especial Feeley y Simon (1995) y Simon (2007)—que llama la atención sobre la evolución de la lucha contra el delito en las últimas tres décadas, la cual se caracteriza cada vez más por la gestión de poblaciones problemáticas debido a la pérdida de otros mecanismos de control social. Esto sin duda puede confirmarse para los Estados Unidos, en cuanto a que la labor policial se centra en el control de la delincuencia, y por tanto hay una apoyadura mayor (en ciertos estados) en la “parte trasera” del control social basada en el uso del encarcelamiento; y se relativiza en cuanto a que esta explicación de *gobernanza a través del delito* no parece ser una estrategia exportable y no se aplica para las naciones que preservan un estado de bienestar más robusto—lo que sugiere que se mantengan instituciones más fuertes de control social *informal*. Esta

diferenciación también puede explicarse en los grados de *politización* de los sistemas de control de delito—esta es una de las tesis fundamentales del trabajo de Lacey (2008)—, cuanto más se politiza la discusión y promulgación de las leyes penales aumenta la severidad del sistema de justicia, mientras que cuantas más barreras hay entre la política y la legislación—y preponderancia a las *burocracias de expertos*—los sistemas de control de la delincuencia y castigo suelen ser más tolerantes.

Hamilton (2014) siguiendo a Hinds (2005), realiza un análisis para reconceptualizar la punitividad en Irlanda, Escocia y Nueva Zelanda, con tres índices: (A) Policiamiento; (B) Protecciones procesales, (C) Encarcelamiento, (D) Justicia de menores, (E) Condiciones físicas de las prisiones, (F) Controles a los liberados, y (G) La pena de muerte. El índice A está constituido por el policiamiento de “tolerancia cero”, la retórica política que hace hincapié en temas de orden público de más policías y discrecionalidad policial más amplia, y por último, tecnologías vinculadas con las empresas de seguridad privada que se utilizan para excluir cada vez más a determinados grupos de los espacios públicos. No interesa entrar en el detalle metodológico y en los hallazgos particulares por cada país que realizó Hamilton en el total de todos los índices—lo haremos particularmente con el índice A—pero en consonancia con Sozzo (2017) el aporte fundamental de Hamilton es la consideración del carácter “multinivel” y “contradictorio” de la punitividad—con características tanto agravantes como atenuantes. No hay, por tanto, un desarrollo lineal y absoluto ni hacia el aumento de la *tolerancia* ni tampoco hacia el aumento de la *punitividad*.

Estas conclusiones las consigue Hamilton comparando su trabajo con el de Tonry (2007), quien también realiza un análisis de la punitividad en los mismos tres países con una amplia cantidad de variables—a pesar de no llegar a aplicar un método multidimensional, según Hamilton. Según un criterio unidimensional basado en las tasas de encarcelamiento Nueva Zelanda es el país más punitivo, luego lo sigue Escocia y finalmente, Irlanda. En el análisis múltiple de Tonry, Escocia se vuelve el país menos punitivo, mientras que Irlanda suplanta a Nueva Zelanda como la nación más punitiva. Ahora bien, en el trabajo de Hamilton, que a diferencia de Tonry, utiliza las variables del policiamiento y los controles posteriores a la liberación, los resultados que se observan son una sobreestimación de la punitividad de Irlanda y subestimación del punitivismo en Nueva Zelanda. La tasa de policía se vuelve un indicador importante para describir con más complejidad las políticas indulgentes y punitivas de las mismas jurisdicciones.

Otro importante aporte lo realiza Wenzelburger (2018), que diseña una investigación con seis variables para poder detectar las similitudes y diferencias en la conformación de las políticas de *ley y orden* en veinte países industrializados y occidentales. Las variables se agrupan en dos dimensiones: la reguladora y la distributiva. La primera utiliza tres indicadores aportados por el “barómetro de la democracia”: (1) el grado en que un país se encuentra bajo el estado de derecho seguro, (2) el grado de castigo inhumano o degradante, y (3) la libertad de los ciudadanos para ejercer y practicar sus creencias religiosas. Mientras que la segunda dimensión está conformada por: (1) el número de oficiales de policía, (2) los gastos del gobierno general en orden público y seguridad, y (3) el alcance de la prisión. Con estas variables Wenzelburger identifica cuatro conglomerados de países que se pueden relacionar por sus similares políticas de ley y orden. Esta técnica metodológica pone al trabajo de Wenzelburger en concordancia con las investigaciones de Cavadino y Dignan (2006) y Lacey (2008). En este sentido, los conglomerados se conforman mejor en las similitudes de *formas de capitalismo* de bienestar que en relación con *tipos de democracias*—que utiliza convincentemente, por ejemplo, Lappi-Seppälä (2008).

Estas investigaciones están en consonancia—con pequeñas variaciones—en que hay un *coeficiente negativo* entre el policiamiento callejero y el encarcelamiento—quitando el trabajo de Wenzelburger (2018) que no especifica cuál es el impacto de las tasas policiales. Dicho en otras palabras, cuando aumenta la tasa de policía suele disminuir la tasa de encarcelamiento—y viceversa. Este dato es muy importante, pues si pensamos estas correlaciones desde el *sentido común* podríamos concluir que el aumento del policiamiento de la calle indicaría un aumento de las tasas de encarcelamiento, y por tanto, la disposición de una sociedad más punitiva. Muy por el contrario, aquellos estados que han mantenido un gasto constante en su policía y cierta estabilidad en la cantidad de policías por cada 100 mil habitantes, se han mantenido con tasas de encarcelamiento bajas o moderadas. Esto combinado con ciertas formas de control informal que están vinculadas—como lo dijimos antes—a factores culturales, económicos y políticos, fundamentalmente al desarrollo de los estados de bienestar.

Para terminar esta parte, es importante señalar que la “tasa de policía” no puede decir mucho sobre cómo se *experimenta* el policiamiento, o si la labor policial se vuelca de forma exclusiva y restrictiva a las comunidades pobres y marginales. Por tanto, la correlación entre el policiamiento callejero y el grado de punitividad estatal es una relación más compleja de determinar. La forma de complementar esta perspectiva la podemos encontrar en la *lectura cruzada* metodológica. La lectura en conjunto de las etnografías de Ríos (2011a; 2017),

Goffman (2014) y Jacques y Wright (2015)—solo para dar un ejemplo—pueden ayudarnos a comprender mejor como ciertas comunidades viven la presencia policial en las calles.

El trabajo etnográfico de Rios (2011a) en un barrio de Oakland (California) pretende explicar las complejidades de lo que significa crecer en comunidades *hiperpolicidadas* e *hipercriminalizadas* en la era del encarcelamiento masivo siendo negro o latino. Rios describe un “complejo de control juvenil” que es un elaborado “sistema en el que las escuelas, la policía, los oficiales de probation, la familia, los centros comunitarios, los medios de comunicación, las empresas y otras instituciones tratan sistemáticamente los comportamientos cotidianos de los jóvenes como una actividad criminal” (2011a, p. xiv). El estudio de Rios describe que son más los jóvenes que terminan en el camino del sistema penal y no en el camino de la educación y el trabajo—en este punto concuerda con Goffman (2014).

Rios (2017) profundiza la comprensión del policiamiento en su segunda etnografía en otro barrio de California que llama “Riverland”. Sostiene que la policía se desliza de manera fluida entre un enfoque de mano *suave* y otro de mano *dura*. Estas tácticas la policía las moldea en relación con la adquisición de ciertas identidades pandilleras por parte de los jóvenes. En su mayor parte, la policía intentó interactuar con los jóvenes de manera positiva, pero estos intentos se ven restringidos por cierto miedos o sospechas que desarrollan los agentes policiales. Ciertas identidades juveniles hacen que la policía al momento de generar un acercamiento esté esperando ciertas *actitudes pre-determinadas*—por ejemplo, que huyan o tomen una actitud potencialmente “peligrosa”<sup>1</sup>. Para estos jóvenes, la participación en acciones que no *satisficían* directa y eficientemente las demandas de los agentes condujo a interacciones negativas o eventualmente a detenciones. Rios pone de ejemplo a “Tonyo” que regularmente se mantenía en silencio cuando era interrogado por la policía. Este comportamiento era percibido por los agentes como una insubordinación que a veces conducía hacia un enfoque represivo del policiamiento. El aporte fundamental—en consonancia con el coeficiente negativo entre policiamiento y encarcelamiento—es que la calidad de la interacción, y no el grado de culpabilidad en determinado hecho delictivo del joven, determina si la persona es arrestada o simplemente tratada mal<sup>2</sup>. Rios (2011a; 2017) en todos sus trabajos insiste en que una interacción positiva puede mantener al joven en un curso de vida positivo, mientras que una interacción negativa—tanto con la policía como con la escuela—pueden empujar a estos

<sup>1</sup> Realizó un análisis más exhaustivo de estas cuestiones en Roldán (2020).

<sup>2</sup> En el mismo sentido ver Fassin (2016, p. 119 y *ss.*).

jóvenes a adoptar formas negativas de presentación de sí mismos y llevarlos a comportamientos delictivos de alto riesgo.

En este punto se vuelve más importante la diferenciación que realiza Hinds (2005) sobre un policiamiento del orden público o un policiamiento del control de la delincuencia, el primero diríamos más vinculado a realizar interacciones positivas—y produciendo resoluciones de los conflictos *extralegales* (Neapolitan, 2001) que evitan el ingreso del sujeto en el sistema de justicia penal y su devenir hacia la prisión—en contraste con el segundo, que supondría un policiamiento influenciado por la apariencia, la identidad, la raza y el género de un individuo, con el objetivo continuo de aplicar leyes penales altamente politizadas legisladas para encarcelar delincuentes.

En un marcado contraste encontramos la etnografía de Jacques y Wright (2015) sobre jóvenes de clase media vendedores de drogas que vivían en una ciudad de los suburbios—llamada “Peachville”—en Georgia. Ambos investigadores describen la vida en los últimos años del secundario de treinta jóvenes blancos que vendían drogas para ser “cool”, y en lo que nos importa de este trabajo, ninguno de los jóvenes situó a la policía como un factor de riesgo o de temor al momento de llevar a cabo el tráfico de drogas—más bien temían que sus padres y sus vecinos supiesen lo que hacían. Esto por una razón simple: por un lado, los suburbios y los colegios de clase media y media-alta no son percibidos por la comunidad, por los medios de comunicación y por la policía como lugares peligrosos o “focos de delito”, por tanto, son espacios con un bajísimo nivel de policiamiento; por otro, estos jóvenes blancos y adinerados no encajan en los patrones identitarios y raciales que la policía utiliza para realizar o comenzar las interacciones.

## **Cambiar la forma de policiamiento puede reducir el encarcelamiento**

Entre muchos efectos que generan las acciones negativas de la policía, como el hostigamiento policial y el sobrepolicamiento de determinados colectivos de personas es, por un lado, el “cinismo legal” (BRUNSON; MILLER, 2006a; 2016b; Brunson; Weitzer, 2009; Sobering; Auyero, 2019) y, por otro, la desconfianza en la policía (Bregman; Flom, 2012; Young; Petersilia, 2016; Braga, 2016; Neusteter *et al.*, 2019) por parte de las personas criminalizadas y sus familiares. Ambos fenómenos se retroalimentan y refuerzan. En los estudios que revisan la construcción de un cinismo legal comunitario en la comprensión e

interpretación de la labor policial, se encuentra que el mismo se desarrolla más en las comunidades afroamericanas, pobres y marginales—en aquellas personas que son estereotipadas como “sospechosas” o presuntos delincuentes. En otro lado (Roldán, 2020), he sostenido que una característica fundamental de las interacciones negativas entre policías y jóvenes es el carácter *acumulativo*, así es que un policiamiento centrado en el hostigamiento y una saturación callejera de policías es el conjunto ideal para provocar una mirada comunitaria hacia la policía fundada en el cinismo legal—los residentes de estos barrios no creen que la policía sea justa y consideran que vulneran sus derechos y los convierten en ciudadanos de segunda.

La creación de una *ciudadanía liminal* quizás sea uno de los efectos más corrosivos que el sistema de justicia penal establece sobre estas comunidades pobres y de minorías. Pues la presencia vigilante del sistema penal fomenta la desconfianza no sólo en la policía, sino también entre familiares y vecinos. Goffman (2014, p. 139) observa cómo “el mundo moral que la gente teje alrededor de los tribunales, la policía y la amenaza de la prisión implica sospecha, traición y decepción”, así de alguna manera este estado “liminal” se convierte en un estado “pseudo-carcelario” (Young; Petersilia, 2016).

Así el impacto de un policiamiento racializado y agresivo es la puerta de entrada de los jóvenes estereotipados al sistema de justicia penal y consecuentemente, a la cárcel. Las personas que podemos describir como la “clientela policial” son las mismas que podemos encontrar sobrerrepresentada dentro de las cárceles. Esto es mucho más que una coincidencia. Además, como explica Gottschalk (2015, p. 4), ciertos factores económicos y sociales subyacentes sostienen políticas punitivas similares “para ciertos blancos, latinos, inmigrantes y miembros de otros grupos demográficos”. Y señala que “los Estados Unidos seguirían teniendo una crisis de encarcelamiento incluso si se enviara a los afroamericanos a la prisión y a la cárcel ‘sólo’ al ritmo al que los blancos estadounidenses están actualmente siendo encarcelados”. De hecho, incluso si las personas de *todas* las razas estuvieran representadas proporcionalmente en todos los niveles del sistema, todavía Estados Unidos tendría un serio problema. Lo que quiero decir es que, si bien las desigualdades de *raza* son un factor crucial para comprender el hostigamiento policial y el encarcelamiento masivo, no debemos dejar de observar los impactos de la desigualdad de *clase*. Pues como veíamos antes, el porcentaje mayor de personas encarceladas son las que se encuentran en la parte más baja de la estructura socio-económica y también, los que poseen los niveles de educación más precarios. Y esta “tendencia económica” afecta a todos

los grupos raciales en Estados Unidos y, por otro lado, es ampliamente compartida en los sistemas penitenciarios de la región latinoamericana.

En un amplio estudio realizado en Europa continental Lappi-Seppälä (2008) encuentra que las políticas y las prácticas penales están inexorablemente relacionadas con determinadas características culturales profundas e importantes para la vida comunitaria, como la confianza de los ciudadanos en los demás y en el Estado y sus instituciones sociales. La *confianza social* se encuentra íntimamente interrelacionada con el miedo y las demandas punitivas, siendo que a mayor confianza en los demás y en las instituciones estatales es más la tolerancia y se producen niveles más bajo de miedos, lo que finalmente resulta en políticas menos punitivas.

Ahora bien, si el policiamiento se sostiene a través del hostigamiento policial y las detenciones masivas, sucede lo que observa Goffman (2014, p. 195), que los jóvenes pobres se encuentran en un extraño espacio cívico suspendido. Mentalmente y físicamente, no son libres de vivir como ciudadanos “normales”, pero no están institucionalizados. En cambio, se *ocultan y evaden*, constantemente “usando nombres falsos, mirando por encima del hombro y viviendo con el temor genuino de que los más cercanos a ellos los pongan en manos de la policía”. Se pierde la confianza en la policía, pero más importante, también se pierde la confianza en su par, en su pareja, en sus amigos, en su familia. El hecho de estar sujeto a un alto grado de escrutinio por parte de las fuerzas policiales también determina la capacidad de los residentes de estos barrios de utilizar las instituciones gubernamentales, sociales y privadas que a menudo se dan por sentadas como indicadores de una ciudadanía y una participación comunitaria “normales”. Estos sitios se perciben como lugares de riesgo para los jóvenes que se resisten a ser sometidos a la recopilación de información policial—ya sea que tengan o no antecedentes penales.

Goffman (2014, p. 6) observa que los varones jóvenes que se enfrentan a tales presiones de seguimiento y vigilancia aprenden a desarrollar un estilo de vida conocido como “ocultarse y evadirse”. Este “estilo de vida de secreto y evasión” conforma la conciencia legal de los jóvenes “sucios” y afecta sus interacciones con otros en su comunidad (2014, p. 196). Aunque los participantes de la etnografía de Goffman entienden que estas prácticas de “ocultarse y evadirse” son necesarias, dan lugar a la desconfianza entre los propios jóvenes y entre las personas en su vida social y familiar. El hecho de estar “sucio” los lleva a “ver a los más cercanos a ellos como informantes potenciales” (2014, p. 196), ya que la policía suele confiar y presionar a los íntimos para obtener información sobre las actividades o el paradero de los jóvenes sucios. Por esta razón, les conviene mentir a sus amigos, parientes y otros allegados sobre dónde han estado o adónde van. En cualquier situación, los jóvenes pueden mentir a

alguien que cree que dará información a la policía, o pueden mentir a alguien que aman y quiere proteger—para evitar que esa persona tenga que decidir si da información sobre él a la policía (2014, p. 39 y 197-198). Esta dinámica tensiona la confianza interpersonal y debilita las relaciones sociales, familiares y amorosas, ya que la evasión de un joven puede generar ambigüedad acerca de cuán fuerte es realmente una relación dada, y como resultado los lazos sociales se debilitan.

De esta forma, intencionadamente o no, la vigilancia policial da forma a la realidad social de aquellos a los que se les “sigue el rastro” (Young; Petersilia, 2016). Este tipo de policiamiento contribuye al desmoronamiento social y a la desconfianza al crear un grupo de personas cuyos comportamientos e identidades se definen por su condición de “sujetos del policiamiento”.

Ciertas investigaciones nos muestran que el impacto de un cambio positivo es menos inmediato y transformador que las prácticas negativas de la policía, por lo que, la modificación de los modelos de policiamiento proactivos por modelos comunitarios y de cercanía vecinal deben venir acompañados con otra serie de cambios sociales y económicos—formas de acompañamientos y sistemas compensatorios.

## Conclusiones

Una cuestión importante es poder percibir las *limitaciones* de los estudios cuantitativos. Si bien la revisión que he realizado indica que existe un coeficiente negativo entre la tasa de policías y la tasa de encarcelamiento, es decir, que los países que han mantenido un gasto presupuestal constante y sin variaciones en sus fuerzas policiales tienen tasas de encarcelamiento bajas o moderadas, es verdad que la limitación fundamental de estas investigaciones es que no pueden dar cuenta de la experiencia del hostigamiento o brutalidad policial. Y que las excepciones en donde la correlación entre tasas policiales y tasa de encarcelamiento se vuelve positiva—el aumento de policías en la calle se proyecta en un número mayor de personas encarceladas—está determinada, en especial, por el modelo de policiamiento que se aplica.

Cuando el policiamiento se centra en la detección de delincuentes y el hostigamiento de los grupos sociales que se estereotipan como “sospechosos” es más factible que toda esta dinámica se traduzca en mayores poblaciones carcelarias y en sociedades más punitivas. Mientras que, si el policiamiento se integra a la dinámica comunitaria a través del respeto

cultural e identitario disminuyen las detenciones, los arrestos y las personas derivadas al sistema de justicia penal y, por tanto, a la prisión. De alguna manera esto debería ser obvio y siempre debería haber sido obvio.

A pesar de eso la tasa policial y sus prácticas cotidianas pocas veces se tiene en cuenta para tratar de comprender la punitividad. En este sentido, la propuesta de ingresar como variable de importancia la “tasa policial” al análisis de la punitividad, se vuelve crucial para presentar un marco contextual más complejo de este vínculo entre policías y cárceles—y para entender porque ciertas sociedades son más o menos punitivas.

Este vínculo es necesario observarlo a través de la investigación cualitativa, de cerca, pero con las preguntas estructurales que relacionan las diferentes instituciones que funcionan en la maquinaria del sistema de justicia penal. Para, por ejemplo, comprender que en Argentina ese vínculo se encuentra mediado por el Poder Judicial. La policía detiene, hostiga, perfila trayectorias de vida, y presenta sus “resultados” al Poder Judicial, que convalida automáticamente, no solo a través de la prisión preventiva—que es la herramienta de encarcelamiento más inmediata que se acopla rápidamente a las “sospechas” construidas en la detención—sino también, en las negociaciones que la acusación judicial realiza con la policía en la construcción de pruebas y evidencias para los juicios sumarios o de flagrancia. Cuando el modelo de policiamiento bonaerense comienza a utilizar de forma masiva la detención sin una investigación y orden judicial previa—con un Poder Judicial que delega en la policía las imposiciones de culpabilidad— el conducto entre el barrio y la cárcel se ensancha y la cárcel se acerca a la barriada. Mientras que cuando el poder político y judicial sacan a la policía el papel protagónico, el policiamiento pierde intensidad y el hostigamiento—ante la no convalidación judicial—pierde su potencia como herramienta de control y disciplinamiento. Las detenciones se vuelven más negociadas y la policía se integra con otras herramientas a la comunidad. En esa negociación la agencia de los jóvenes toma otra importancia y los vínculos comunitarios se restablecen y refuerzan. En este sentido, se vuelve fundamental el aporte que la investigación cualitativa puede realizar en la comprensión de estos fenómenos sociales complejos y corrosivos a nivel comunitario. Este artículo pretende realizar ese tipo de aporte, quizás dejando más preguntas que respuestas, pero pretendiendo establecer una agenda futura de investigación con temas e interrogantes que deben obtener una atención y trabajo “denso” en la región latinoamericana.

## Referencias

- BECKETT, Katherine. **Making Crime Pay: Law and Order in Contemporary American Politics**. New York: Oxford University Press, 1997.
- BRAGA, Anthony. Better Policing Can Improve Legitimacy and Reduce Mass Incarceration. **Harvard Law Review**, v. 129, n. 7, p. 233-241, 2016.
- BREGMAN, Marcelo; FLOM, Hernán. Determinantes de la confianza en la policía: una comparación entre Argentina y México. **Perfiles Latinoamericanos**, n. 40, p. 97-122, 2012.
- BRODEUR, Jean-Paul. Comparative penology in perspective. En: TONRY, Michael (ed.). **Crime, punishment and politics in comparative perspective** [Crime and Justice, 36]. Chicago: The University of Chicago Press, 2007. p. 49-91.
- CALZADO, Mercedes; FERNÁNDEZ, Mariana; LIO, Vanesa. Seguridad, miedo y campañas políticas en la Ciudad de Buenos Aires. En: **VII Seminario Internacional Políticas de la Memoria**, 2014.
- CAVADINO, Michael; DIGNAN, James. **Penal Systems: A Comparative Approach**. London: Sage, 2006.
- CHRISTIE, Nils. **Los límites del dolor**. México: FCE, 1988.
- FEELEY, Malcolm; SIMON, Jonathan. Actuarial Justice: The Emerging New Criminal Law. En: NELKEN, David (ed.). **The Futures of Criminology**. London: Sage, 1994.
- FEELEY, Malcolm; SIMON, Jonathan. La nueva penología: notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicaciones. **Delito y Sociedad**, n. 6-7, p. 33-58, 1995.
- GARLAND, David. The Limits of the Sovereign State: Strategies of Crime Control in Contemporary Society. **British Journal of Criminology**, v. 36, n. 4, p. 445-471, 1996.
- GARLAND, David. **La cultura del control**. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea. Barcelona: Gedisa, 2005.
- GARLAND, David. Punishment and Welfare: Social Problems and Social Structures. En: LIEBLING, Alison; MARUNA, Shadd; McAra, Lesley (eds.). **The Oxford Handbook of Criminology**. Oxford: Oxford University Press, 2017. p. 77-97.
- GORDON, Diana. The topography of criminal justice: a factor analysis of the 'get-tough' policy trend. **Criminal Justice Policy Review**, v. 3, n. 2, p. 184-207, 1989.
- GOTTSCHALK, Marie. **Caught: The Prison State and the Lockdown of America**. Princeton: Princeton University Press, 2015.
- HAMILTON, Claire. Reconceptualizing Penalty: Towards a Multidimensional Measure of Punitiveness. **The British Journal of Criminology**, v. 54, n. 2, p. 321-343, 2014.

- HINDS, Lyn. Crime Control in Western Countries, 1970 to 2000. En: PRATT, John; BROWN, David; BROWN, Mark; HALLSWORTH, Simon; MORRISON, Wayne (eds.). **The New Punitiveness: Trends, theories, perspectives**. Devon: Willan Publishing, p. 47-65, 2005.
- JACQUES, Scott; WRIGHT, Richard. **Code of the Suburb: Inside the World of Young Middle-Class Drug Dealers**. Chicago: The University of Chicago Press, 2015.
- KESSLER, Gabriel. **El sentimiento de inseguridad: sociología del temor al delito**. Buenos Aires: Siglo XXI, 2011.
- LACEY, Nicola. **The Prisoners' Dilemma: Political Economy and Punishment in Contemporary Democracies**. Cambridge: Cambridge University Press, 2008.
- LAPPI-SEPPÄLÄ, Tapio. Trust, Welfare, and Political Culture: Explaining Differences in National Penal Policies. **Crime and Justice**, v. 37, n. 1, p. 313-387, 2008.
- LAPPI-SEPPÄLÄ, Tapio. American Exceptionalism in Comparative Perspective: Explaining Trends and Variation in the Use of Incarceration. En: REITZ, Kevin R. (ed.): **American Exceptionalism in Crime and Punishment**. Oxford: Oxford University Press, 2018. p. 195-271.
- NEAPOLITAN, Jerome. An Examination of Cross-National Variation in Punitiveness. **International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology**, v. 45 n. 6, p. 691-710, 2001.
- NEUSTETER, Rebecca; SUBRAMANIAN, Ram; TRONE, Jennifer; KHOGALI, Mawia; REED, Cindy. **Gatekeepers: The Role of Police in Ending Mass Incarceration**. Safety+Justice Challenge, Vera Institute of Justice, 2019.
- PHELPS, Michelle; PAGER, Devah. Inequality and Punishment: A Turning Point for Mass Incarceration?. **The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science**, v. 663, n. 1, p. 185-203, 2016.
- ROLDÁN, Nahuel. Policiamiento urbano, género y raza: interacciones entre jóvenes y policías". En: ALZUETA, Esteban Rodríguez (comp.): **Yuta**. El verdugueo policial desde la perspectiva juvenil. La Plara: Malisia, 2020. p. 69-116.
- SIMON, Jonathan. **Gobernar a través del delito**. Barcelona: Gedisa, 2007.
- SKOLNICK, Jerome. Justice Without Trial. En: WEISBURD, David; UCHIDA, Craig (eds.). **Police Innovation and Control of the Police: Problems of Law, Order, and Community**. New York: Springer-Verlag, 1993. p. 13-31.
- SOZZO, Máximo. Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur. A modo de introducción. En: SOZZO, Máximo (comp.). **Postneoliberalismo y penalidad en América del Sur**. CABA: CLACSO, 2016, 9-28.
- SOZZO, Máximo. **La inflación punitiva**. Un análisis comparativo de las mutaciones del derecho penal en América Latina (1990-2015). CABA: Café de las Ciudades, 2017.

TONRY, Michael. Determinants of penal policies. En: TONRY, Michael (ed.). **Crime, punishment and politics in comparative perspective** [Crime and Justice, 36]. Chicago, The University of Chicago Press, 2007. p. 1-48.

WENZELBURGER, Georg. Political Economy or Political Systems? How Welfare Capitalism and Political Systems Affect Law and Order Policies in Twenty Western Industrialised Nations. **Social Policy & Society**, v. 17, n. 2, p. 209-226, 2018.

YOUNG, Kathryne; PETERSILIA, Joan. Keeping Track: Surveillance, Control, and the Expansion of Carceral State. **Harvard Law Review**, v. 129, n. 7, p. 1318-1360, 2016.

## **Nahuel Roldán**

Docente en la FCJyS (UNLP) y UNQ. Prosecretarios de Investigación Científica (FCJyS, UNLP). Investigador del LESyC (UNQ). Secretario de la revista Cuestiones Criminales. Abogado (FCJyS, UNLP), Magister en Criminología (UNL) y Doctorando en Ciencias Sociales (FaHCE, UNLP). ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7121-2850>.